Cartagena de Indias D. T., y C; 29 de diciembre de 2025
DC- OF- EX 124 29-12-2025

Doctor
JOSE LUIS BARBOZA GRAU
Alcalde Local
Localidad No 2. Virgen y Turística
Ciudad

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en cumplimiento de su Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial vigencia 2025, practicó Auditoria de Cumplimiento a la Localidad No 2. Virgen y Turística, con el fin de emitir un concepto sobre los criterios de evaluación determinados, del cumplimiento de la gestión contractual durante la vigencia fiscal 2024.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoría, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°369 del 19 de diciembre de 2024, la Localidad No 2. Virgen y Turística, deberá diligenciar el **Anexo PM CDC**, el cual debe contener, entre otras actividades, las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación.

El representante legal de la entidad deberá reportar dichas acciones a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas “SIA Contralorías”, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Séptimo de dicha resolución, en el enlace : “Guía para la rendición de formatos”. Es de recordar que debe cargar el Formato _202503_CDC (Planes de Mejoramiento Suscritos y Avance) junto con la carta de cierre y el formato debe quedar en verde para que efectivamente quede reportado.

Atentamente,

ANGELA MARIA CUBIDES GONZÁLEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Equipo Auditor	P.U. - Líder	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E. - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F.	
Los arriba firmantes declaramos que, hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Contraloría
Distrital de Cartagena de Indias

DIRECCION TECNICA DE AUDITORIA FISCAL

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO – AC
ALCALDIA LOCALIDAD No 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA
VIGENCIA 2024

INFORME FINAL

CARTAGENA DE INDIAS
DICIEMBRE DE 2025

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

HERNANDO PERTUZ CORCHO
Director Técnico de Auditoria Fiscal

EQUIPO DE AUDITORÍA

ANTONIO SANCHEZ BALLESTEROS
Supervisor

SUGEY OSORIO LEAL
Líder de auditoría

GERLEIS PEREZ PADILLA
OSCAR LUIS AGUIRRE DIAZ
Apoyo

MITCHELL VILLARREAL MOLINA
OSVALDO RAFAEL RICO CAMACHO
WILMER JOSÉ HERRERA HERNANDEZ
HILDA VASQUEZ BOLIVAR
Apoyo Externo

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.	OBJETIVO DE LA AUDITORIA	5
2.1	OBJETIVO GENERAL	5
2.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
2.3	FUENTES DE CRITERIO	5
2.4	CRITERIOS	6
2.5	ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.6	LIMITACIONES DEL PROCESO	6
2.7	RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	7
2.8	CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA	8
2.9	RELACION DE HALLAZGOS	8
2.10	PLAN DE MEJORAMIENTO	
3.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	10
4.	BENEFICIO DE CONTROL FISCAL	21
5.	CUADRO DE TIPICACION DE LOS HALLAZGOS	23
6.	ANEXO	23
6.1	ANALISIS RESPUESTA SUJETO AUDITADO	23

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.
Diciembre de 2025

Doctor
JOSE LUIS BARBOZA GRAU
Alcalde Local
Localidad No 2. Virgen y Turística
Ciudad.

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.376 del 23 de diciembre de 2024, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realizó auditoria de cumplimiento en la Alcaldía Localidad No 2. De la Virgen y Turística, específicamente en lo relacionado con la legalidad contractual enfocada en los resultados, basados en los principios de eficiencia, eficacia y economía, en cumplimiento del marco normativo respectivo.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Alcaldía Localidad No 2 De la Virgen y Turística, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No. 376 del 23 de diciembre de 2024, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSA), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales, que fueron remitidos por la entidad. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Alcaldía Localidad No 2. Virgen y Turística. El período auditado, es el correspondiente a la vigencia fiscal 2024 (enero 1 al 31 de diciembre).

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias consideró pertinentes.

1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

2.1. **OBJETIVO GENERAL**

Emitir un concepto sobre los criterios de evaluación determinados, del cumplimiento de la gestión contractual durante la vigencia fiscal 2024.

2.2 **OBJETIVO ESPECÍFICO**

Evaluar el cumplimiento de los principios de la contratación, función administrativa y gestión fiscal en la gestión contractual.

Evaluar el Control Fiscal Interno.

2.3 **FUENTES DE CRITERIO**

- Constitución Política de Colombia: Articulo 209 principios de la función administrativa (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad).
- Ley 80 de 1993 *"Por el cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* y demás normatividad que la reglamente y modifique, artículos 4, 23, 24 y 26.
- Ley 42 de 1993-Sistema de Control Fiscal.
- Ley 87 de 1993-Sistema de Control Interno.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

- Ley 1150 de 2007, "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 1437 de 2011 *"Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* Articulo 3. Numerales 8 y 9
- Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción.
- Decreto 019 de 2012 - Anti tramites.
- Decreto 1510 de 2013 *"Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública".*
- Decreto Ley 403 del 16 marzo de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal".*
- Ley 610 de 2000.
- Ley 1617 de 2013 Cap. 7
- Ley 489 de 1998
- Ley 152 de 1994
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012
- Decreto 4170 de 2011.

2.4 CRITERIOS DE AUDITORÍA

En el presente proceso auditor se tuvieron en cuenta los siguientes criterios de evaluación aplicados al componente contractual:

- Los contratos suscritos deben estar alineados con el plan de acción institucional, los objetivos misionales y las funciones de la Alcaldía Local, en concordancia con la normativa vigente y sus instrumentos de planeación.

- Cumplimiento documentado de los requisitos y soportes exigidos en cada modalidad de contratación, conforme a la normativa vigente y a sus manuales internos, garantizando la idoneidad del contratista y el cumplimiento del objeto contractual.

- Cumplimiento de los objetos contractuales, en función de las especificaciones técnicas consagradas en el proceso de selección, realizando efectiva y eficiente labores de control, vigilancia y seguimiento por parte del supervisor y/o interventor.

- Cumplimiento con las condiciones de calidad, oportunidad y especificaciones técnicas establecidas; verificando su utilidad y beneficio para la gestión institucional, conforme a la normativa vigente, los pliegos de condiciones, contratos suscritos y los manuales internos de la entidad, antes de autorizar cualquier pago.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

2.5 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

En el marco del ejercicio del control fiscal, se realizará evaluación a la contratación con el fin de emitir un concepto sobre los criterios de evaluación del cumplimiento de la gestión contractual, de acuerdo a lo determinado en la etapa de planeación de la auditoría y lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial 4.0, en el Marco de las Normas internacionales ISSAI, el Decreto 403 de 2020 y demás normas concordantes.

2.6 LIMITACIONES DEL PROCESO

Durante la ejecución del presente proceso auditor se identificaron circunstancias que dificultaron el desarrollo eficiente de las actividades de revisión. Se constató que varios de los documentos necesarios para el análisis no estaban disponibles o completos en la plataforma SECOP II, lo que hizo necesario requerir la información complementaria en diferentes oportunidades. Aunque el sujeto de control remitió posteriormente los soportes solicitados, esta situación produjo demoras y afectó en cierta medida la oportunidad y continuidad del trabajo auditor.

2.7 RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia[1], la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial 4.0, en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.
Se emite un concepto **Con Deficiencia**, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control fiscal interno arrojó una calificación de 1.6, como se ilustra en el siguiente cuadro:

De 1.0 a 1.5	Eficiente
De > 1.5 a < 2.0	Con deficiencias
De 2.0 a 3.0	Ineficiente

TABLA DE RESULTADOS

VALORACIÓN CALIDAD DEL DISEÑO DEL CONTROL (25%)	RIESGO COMBINADO	VALORACIÓN DE LA EFICIENCIA DE LOS CONTROLES (75%)	CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
Parcialmente adecuado	CRÍTICO	CON DEFICIENCIAS	1.6
			CON DEFICIENCIAS

Fuente: *Matriz de Evaluación y Cumplimiento Alcaldía Local No 2 De la Virgen y Turística 2024.*

[1] Sobre la atribución del Contralor General de la República, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno fiscal, y como parte de éste, la Contraloría Distrital de Cartagena

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

La evaluación de la contratación evidenció debilidades que no fueron detectadas por los mecanismos de control internos, lo que indica limitaciones en su efectividad dentro de la Alcaldía Local de la Virgen y Turística.

2.8 CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

En los contratos revisados se identificaron debilidades administrativas relacionadas con la planeación, ejecución y documentación contractual. Los estudios del sector y previos presentan desarrollo técnico heterogéneo, información económica de alcance general y falta de registros detallados de actividades y soportes de costos y entregables.

Asimismo, se observó que los criterios de evaluación definidos en los estudios previos se establecieron de manera general, sin indicadores específicos que permitieran valorar de manera objetiva la experiencia y la calidad de las propuestas técnicas. Esto incluye aspectos como la complejidad de las actividades y la experiencia en contextos similares, lo que podría inducir a interpretaciones subjetivas durante la calificación de las ofertas.

Adicionalmente, la documentación en SECOP II no se encuentra completa, lo que afecta la trazabilidad, la claridad del expediente y la verificación de los valores estimados, limitando la correspondencia entre la planeación y la ejecución de los contratos.

Concepto Incumplimiento material con reserva
Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, consideramos que, con fundamento en lo anterior, la información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

2.9 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias se constituyeron cinco (05) hallazgos administrativos de las cuales, dos (02) tienen presunta incidencia disciplinaria, y un (1) beneficio del control fiscal.

2.10 PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, la Alcaldía Localidad 2. De la Virgen y Turística , debe elaborar, ajustar y presentar el Plan de Mejoramiento vigente que se encuentra desarrollando, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, para responder a cada una de las debilidades detectadas por el equipo de auditoría; en tal sentido elaborará el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo que permitan solucionar las deficiencias comunicadas en el informe.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

Tanto el Plan de Mejoramiento como los avances del mismo, deberán ser reportados a través del sistema de rendición electrónica de cuentas SIA CONTRALORIA, diligenciando el anexo del formato PM 01 CDC, que se encuentra disponible en la página web de la CDC: www.contraloriadecartagena.gov.co, en el enlace: *"Guía para la rendición de formatos"*; dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución N° 369 de 19 de diciembre de 2024.

Atentamente,

ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ
Contralora Distrital de Cartagena

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó.	Equipo Auditor	DTAF	
Revisó	Antonio Sánchez Ballesteros	P.E - Supervisor	
Visto Bueno	Hernando Pertuz Corcho	Director D.T.A.F	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

3.RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Durante la fase de planeación, el equipo auditor definió el universo de contratos objeto de revisión. Se utilizó un aplicativo de muestreo que permitió identificar siete (7) contratos financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local. Uno de estos contratos ya había sido evaluado en auditoría financiera, de gestión y resultados practicada a la entidad Edurbe S.A., vigencia 2024; por lo que fue excluido del universo contractual y por ende de la muestra y el respectivo análisis.

En consecuencia, el universo para la presente auditoría quedó conformado por seis (6) contratos, representativos de la totalidad de los proyectos de inversión de la localidad, en concordancia con la destinación de recursos del Fondo de Desarrollo Local establecida en los artículos 61 y 67 de la Ley 1617 de 2013 y el Decreto 2388 de 2015. Esta selección asegura que la revisión se centre exclusivamente en contratos de inversión, excluyendo los gastos de funcionamiento financiados por el Fondo, que fueron atendidos directamente por la Secretaría General.

La muestra contractual analizada corresponde en su totalidad al universo contractual, el cual está conformado por seis (6) contratos, tal como se indicó previamente, cuyo valor total asciende a cuatro mil quinientos treinta y cuatro millones quinientos noventa y cinco mil setenta y un pesos ($4.534.595.071), los cuales se detallan a continuación:

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
MC-ALVT-001-2024	Atención integral de la fauna domestica de la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena de indias.	Fundación para el progreso bienestar social y desarrollo sostenible	$99,973,408
ALVT-INV-01-2024	Impulsar programas y actividades de interés público local para el acompañamiento a gestores culturales, artistas y el desarrollo de los eventos, actividades y celebridades artísticas, culturales, gastronómicas, fiestas y festejos del patrimonio inmaterial de la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena de indias.	Corporación gestar geosocial gestionamos el desarrollo social y ambiental del territorio	$300,000,000
ALVT-INV-02-2024	Impulsar programas y actividades de interés público local para el desarrollo de eventos y torneos deportivos para la integración social en la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena de indias	Fundación social y cultural para el desarrollo de la comunidad fundacomún	$1,000,000,000

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

SAMC-ALVT-001-2024	Mantenimiento y obras de adecuaciones del parque de Chiquinquirá, para la recuperación del espacio público en la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena	Linosa ingeniería S.A.S.	$1,045,794,021.56
SAMC-ALVT-003-2024	Rehabilitación, adecuación y reparcheo vial de puntos críticos en la malla vial de la localidad de la virgen y turística"	B&M construcciones interventoría y consultoría S.A.S.	$1,180,064,307.35
SAMC-ALVT-004-2025	Adecuación de parques y zonas verdes de la localidad de la virgen y turística	Benjamín Buelvas Lidueña	$908,763,333.67
TOTAL			$4,534,595,071

Se elaboró un cuadro de muestra contractual detallando objeto, contratista y valor de cada contrato. Esta información permitió identificar las características principales de los contratos, facilitar el análisis de su correspondencia con los objetivos de inversión de la Alcaldía Local y verificar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública.

De otra parte**,** se identificaron los riesgos inherentes a la ejecución de los contratos y evaluó el diseño de los controles establecidos por la entidad. Los principales hallazgos se resumen así:

- Riesgos inherentes: La mayoría de los riesgos evaluados presentan una probabilidad significativa de materialización, afectando la suficiencia de los controles internos y la oportunidad en la entrega de información relevante.
- Riesgo de fraude: Se clasificó como alto debido a la concentración de funciones críticas y la falta de controles efectivos en la supervisión contractual. Este hallazgo evidencia la necesidad de fortalecer los controles preventivos, garantizar la segregación de funciones y establecer mecanismos de validación cruzada de la información financiera y documental.
- Riesgos combinados: La evaluación integrada de riesgos en fases de planeación, ejecución e informe indica un riesgo combinado crítico, con riesgo de detección alto. Esto refleja que la complejidad de los procesos y la simultaneidad de actividades podrían limitar la identificación oportuna de desviaciones, justificando procedimientos de auditoría más rigurosos y supervisión constante.

En atención a estos hallazgos, se determinó priorizar pruebas sustantivas y de cumplimiento amplias en áreas de mayor impacto, así como fortalecer mecanismos de supervisión, revisiones cruzadas entre auditores y ajuste de tiempos de planeación para minimizar la exposición al riesgo.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

Considerando los riesgos identificados, se adoptó un enfoque basado en pruebas sustantivas, priorizando la verificación directa y la revisión documental exhaustiva. Este enfoque permitió:

- Confirmar el cumplimiento de disposiciones contractuales.
- Evaluar la adecuada ejecución de los objetos contratados.
- Garantizar la observancia de los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

Se identificaron riesgos específicos de incumplimiento, detallados a continuación:

- Contratación de necesidades no acordes con la entidad
- Suscripción de contratos que no cumplan la normatividad
- Uso inadecuado de la modalidad contractual
- Pago de bienes o servicios sin entrega conforme
- Pago de bienes o servicios que no brinden utilidad
- Incumplimiento en condiciones de calidad

El alcance de la auditoría incluyó la revisión integral de los seis (6) contratos seleccionados, garantizando cobertura total mediante muestreo no estadístico. Esta decisión se fundamenta en:

- Representatividad integral del universo contractual.
- Materialidad cuantitativa: Cincuenta y tres millones cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos pesos ($53.054.762), valor que refleja la significancia de los contratos dentro de la vigencia auditada.
- Materialidad cualitativa: Consideración de fallas en inspección, control, vigilancia y supervisión, ponderadas en un 25%.

Este enfoque asegura una revisión completa, coherente con los riesgos identificados y alineada con los objetivos del plan de auditoría, incluyendo la supervisión de la correcta ejecución de los objetos contratados, la evaluación de la documentación soporte y la verificación del cumplimiento normativo.

A continuación, se detallan las observaciones evidenciadas en el presente proceso auditor:

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

HALLAZGO AMINISTRATIVO N° 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE SOPORTES CONTRACTUALES OBLIGATORIOS EN SECOP II.

CONDICIÓN

En el marco de la verificación efectuada a la documentación publicada en SECOP II, con base en los enlaces remitidos por la Alcaldía Local No 2. mediante Oficio AMC-OFI-0160879-2025 del 7 de octubre de 2025, se evidenció la ausencia de información esencial que debe reposar en la plataforma para garantizar la transparencia y trazabilidad de la contratación.

Se identificó que los contratos relacionados no cuentan con la totalidad de los documentos que soportan su ejecución, particularmente:

- Informes de actividades presentados por el contratista
- Informes de supervisión
- Evidencias de cumplimiento de obligaciones
- Comprobantes de pago
- Documentos técnicos asociados al objeto contractual

La ausencia de estos soportes constituye un incumplimiento directo del deber de publicidad contractual, impide la trazabilidad del gasto público y obstaculiza el ejercicio de control fiscal y el acceso ciudadano a la información.

NÚMERO CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	VALOR CONTRATO
MC-ALVT-001-2024	Atención integral de la fauna domestica de la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena de indias.	Fundación para el progreso bienestar social y desarrollo sostenible	$99,973,408
ALVT-INV-01-2024	Impulsar programas y actividades de interés público local para el acompañamiento a gestores culturales, artistas y el desarrollo de los eventos, actividades y celebridades artísticas, culturales, gastronómicas, fiestas y festejos del patrimonio inmaterial de la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena de indias.	Corporación gestar geosocial gestionamos el desarrollo social y ambiental del territorio	$300,000,000

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

ALVT-INV-02-2024	Impulsar programas y actividades de interés público local para el desarrollo de eventos y torneos deportivos para la integración social en la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena de indias	Fundación social y cultural para el desarrollo de la comunidad fundacomún	$1,000,000,000
SAMC-ALVT-001-2024	Mantenimiento y obras de adecuaciones del parque de Chiquinquirá, para la recuperación del espacio público en la localidad de la virgen y turística del distrito de Cartagena	Linosa ingeniería S.A.S.	$1,045,794,021.56
SAMC-ALVT-003-2024	Rehabilitación, adecuación y repracheo vial de puntos críticos en la malla vial de la localidad de la virgen y turística"	B&M construcciones interventoría y consultoría S.A.S.	$1,180,064,307.35
SAMC-ALVT-004-2025	Adecuación de parques y zonas verdes de la localidad de la virgen y turística	Benjamín Buelvas Lidueña	$908,763,333.67

CRITERIO

Los hechos observados desconocen:

- ✓ Manual Transaccional del SECOP II, que establece la obligatoriedad de publicar la documentación asociada al ciclo contractual.
- ✓ Principio de divulgación proactiva contemplado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.
- ✓ Principios de moralidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.
- ✓ Artículo 3º Numerales 8 y 9 de la Ley 1437 de 2011.

CAUSA

La situación obedece a:

- ✓ Falta de controles institucionales para verificar el cargue oportuno y completo de la información contractual en SECOP II.
- ✓ Gestión deficiente de los supervisores en la entrega, custodia y publicación de documentos requeridos.
- ✓ Ausencia de procedimientos estandarizados en la dependencia para garantizar la trazabilidad documental de los contratos.
- ✓ Limitada apropiación normativa sobre las obligaciones de publicidad contractual.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

- ✓ Falencias en el diseño y aplicación del Sistema de Control Interno respecto de los procesos de supervisión y archivo.

EFECTO

La ausencia de documentación en SECOP II genera:

- ✓ Obstaculización al control fiscal, al impedir la verificación completa de las obligaciones contractuales.
- ✓ Pérdida de trazabilidad del uso de recursos públicos, afectando la confianza institucional.
- ✓ Afectación del derecho ciudadano de acceso a la información.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N° 2 - DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y EN LA CONSOLIDACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ENTREGABLES

Contrato No ALVT-INV-01-2024
Contratista: Corporación Gestar Geosocial – "Gestar Social"
Objeto: Impulsar programas y actividades de interés público local para el acompañamiento a gestores culturales, artistas y el desarrollo de los eventos, actividades y celebraciones artísticas, culturales, gastronómicas, fiestas y festejos del patrimonio inmaterial de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias.
Valor: $300.000.000
Plazo: Tres (3) meses (25 de julio a 24 de octubre de 2024)

CONDICION
Planeación contractual
Del análisis efectuado a los estudios previos, el análisis del sector y demás soportes de planeación del contrato antes detallado, se evidenció que algunos componentes no presentan un nivel de desarrollo que permita contar con información plenamente detallada y completa para sustentar de manera integral el proceso contractual. En particular, se observó que los criterios utilizados para valorar la idoneidad de la entidad ejecutora no se encuentran expuestos de manera amplia en los documentos revisados; que los soportes del estudio de mercado no consolidan de forma integral las fuentes consultadas; y que el análisis del sector no incorpora información comparativa que permita visualizar de manera más completa el contexto técnico y económico del proceso. Estos aspectos muestran un grado de elaboración heterogéneo en los documentos que integran la planeación contractual.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

Documentación de entregables y seguimiento
En la revisión de las actas y soportes asociados a la entrega de instrumentos e incentivos, se constató que la información presenta variaciones en su nivel de detalle y en la forma de registro. Se observaron actas en las que los datos consignados como fechas, identificación de beneficiarios y firmas, no se encuentran registrados de manera uniforme; soportes fotográficos sin descriptores que precisen su correspondencia con los bienes entregados; y registros de verificación física o recepción técnica con niveles de estructuración disímiles dentro del expediente contractual.
Estos aspectos evidencian diferencias en la forma en que se consolida y archiva la documentación relacionada con los entregables.

CRITERIO

- Ley 80 de 1993 (criterios de planeación contractual).
- Decreto 1082 de 2015 (requisitos para estudios previos y análisis del sector).
- Decreto 092 de 2017 (criterios de idoneidad y selección).
- Ley 1474 de 2011 (lineamientos de seguimiento documental).
- Manual de supervisión contractual y directrices internas de la entidad.

CAUSA

Las situaciones identificadas obedecen a variaciones en los procedimientos utilizados para elaborar, registrar y consolidar la información contractual durante las etapas de planeación y ejecución. Se evidencian diferencias en la forma en que se documentan los análisis previos, se recopilan las fuentes y soportes técnicos y se estructura la información relacionada con los entregables, lo cual genera niveles distintos de detalle, completitud y estandarización dentro del expediente contractual.

CONSECUENCIA

Las circunstancias descritas se reflejan en un expediente contractual que presenta información con grados de desarrollo y consistencia no uniformes, lo que puede afectar la claridad, continuidad y trazabilidad del proceso contractual. Esto se traduce en registros que no permiten visualizar de manera homogénea los fundamentos técnicos y operativos del contrato, así como las actividades ejecutadas, incidiendo en la capacidad de reconstruir integralmente el proceso a partir de la documentación disponible.

HALLAZGO AMINISTRATIVO N° 3 - DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL

Contrato No MC-ALVT-001-2024”
Contratista: Fundación FUNPROBIDES
Objeto: Atención integral de la fauna doméstica
Modalidad: Mínima Cuantía

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

Valor: $99.973.408

CONDICION
Etapa precontractual

El estudio de sector y el estudio previo presentan limitaciones en la consistencia técnica y trazabilidad de la información utilizada para sustentar la estimación del valor del contrato. Se evidencian aspectos como la ausencia de análisis cuantitativo de la demanda, referencias económicas generales sin aplicación directa a la estructura de costos y falta de documentación que permita verificar la representatividad del mercado local.

Etapa contractual
Si bien se aportaron registros individualizados de beneficiarios, actas de consentimiento informado y soportes fotográficos que permiten verificar la atención de los animales, la consolidación y uniformidad de la información relacionada con los costos y soportes administrativos presenta deficiencias que afectan la trazabilidad y la verificación por parte del órgano de control.

CRITERIO

- Numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
- Ley 1474 de 2011 (arts. 83 y 84).
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.2.1.3, y 2.2.1.1.2.1.5.
- Ley 594 de 2000, artículo 4º literal d) y articulo 21.
- Principios de planeación, responsabilidad, transparencia y gestión documental aplicables a la contratación estatal.

CAUSA
Las situaciones identificadas tienen origen en la forma en que se recopilaron, consolidaron y revisaron los insumos técnicos, económicos y operativos durante la etapa de planeación y en el desarrollo de los estudios del sector y del estudio previo. Se evidenciaron diferencias en la aplicación de criterios de análisis, en la validación documental y en la estructuración de la información.

CONSECUENCIA
Como resultado de lo anterior, el expediente contractual presenta información con grados variables de detalle y consistencia, lo que afecta la trazabilidad y la claridad del soporte documental de la planeación y ejecución del contrato. Estas condiciones limitan la reconstrucción integral del proceso, la verificación del valor estimado y la correspondencia entre los elementos definidos en la etapa precontractual y los resultados reportados en la ejecución.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

HALLAZGO ADMINISTRATIVO N°. 4 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALIZADOS Y ARTICULACIÓN CON LA MISIÓN DEL IDER EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL

Contrato No: ALVT-INV-02-2024
Objeto: Impulsar programas y actividades de interés público local para el desarrollo de eventos y torneos deportivos para la integración social en la localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias
Contratista: FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD “FUNDACOMUN”
Valor del Contrato: $1.000.000.000
Valor ejecutado: $791.950.000
Plazo: Tres (3) meses y diez y siete (17) días

CONDICIÓN
Durante la revisión de la etapa precontractual, se constató que los estudios previos y los criterios de evaluación de las propuestas se encuentran definidos de manera general y no establecen la articulación con la misión del Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER), que tiene como función misional la prestación de servicios de deporte y recreación a la comunidad de toda la ciudad. En particular:

1. En el criterio de experiencia adicional a la mínima habilitante, si bien se asignan puntajes según el porcentaje del presupuesto ejecutado en contratos previos, no se establecen características específicas que deben cumplir dichos contratos, como tipo de población beneficiaria, duración mínima, complejidad de la actividad deportiva, ni su correspondencia con la cobertura territorial y social que normalmente realiza el IDER.
2. En el criterio de formación académica y experiencia del personal requerido, se asignan puntajes de acuerdo con años de experiencia y estudios de posgrado, pero no se precisan indicadores claros sobre la valoración de la experiencia en contextos similares ni la forma de evaluar la educación no formal, incluyendo la alineación con actividades deportivas masivas que realiza el IDER.
3. En los criterios de calidad de la propuesta técnica, se indican los aspectos que deben presentarse (metodología, cronograma, articulación interinstitucional), pero no se establecen indicadores objetivos ni ejemplos de cómo se evaluará la calidad de cada sección, ni se evidencia cómo se garantizará complementariedad con la función misional del IDER.

Estos elementos muestran que, aunque los requisitos mínimos están contemplados, la falta de mayor detalle en los criterios de evaluación y en la articulación con la función misional del IDER podría generar interpretaciones subjetivas durante la calificación de las propuestas.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

CRITERIO
Numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993
Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3
Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 2
Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG
(Decreto 1499 de 2017), Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación.

CAUSA
La definición general de los criterios de evaluación se debe a que los estudios previos priorizaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos y la documentación obligatoria de los oferentes, sin detallar indicadores adicionales para la evaluación de la experiencia, la calidad de las propuestas técnicas y su articulación con la función misional del IDER.

CONSECUENCIA
La ausencia de criterios más precisos y de una referencia a la misión del IDER podría inducir a interpretaciones subjetivas por parte del comité evaluador al calificar las propuestas, aunque no impide que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos ni afecta su habilitación.

HALLAZGO AMINISTRATIVO N°. 5 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - DETERIORO Y PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO POR FALTA DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL.

CONDICIÓN
En la visita de inspección técnica realizada al contrato SAMC-ALVT-004-2025, específicamente en la zona verde colindante con el CDI ubicada sobre la Vía Perimetral, se observó que la obra entregada se encuentra en un estado que impide cualquier nivel de funcionalidad. El área ha sido utilizada por la comunidad como punto de disposición irregular de residuos, acumulándose basura doméstica, restos vegetales secos, plásticos, escombros menores y residuos quemados, lo que ha afectado gravemente la apariencia y el uso del espacio público. Se constató el deterioro del mobiliario urbano y de los senderos peatonales, evidenciándose una banca fracturada con desprendimiento de concreto y exposición del acero de refuerzo, así como placas de los senderos con fisuras, fracturas y fragmentación del material. Estas afectaciones no corresponden a fallas atribuibles al proceso constructivo, sino que se derivan de acciones directas e inadecuadas de la comunidad, las cuales han alterado la integridad física de los elementos intervenidos. En amplios sectores, la vegetación se encuentra crecida de manera descontrolada, invadiendo los senderos y áreas de circulación, aspecto que, sumado a la acumulación de residuos, obstruye el uso del espacio y afecta la seguridad y salubridad de los ciudadanos. El estado general del entorno refleja la ausencia de mantenimiento, custodia y control institucional sobre los bienes públicos intervenidos.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328



Estado Zona Verde CDI

CRITERIO

- ✓ Artículo 82 de la Constitución Política, que impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, prevaleciendo el interés general, obligación que incluye su conservación, mantenimiento y control efectivo.
- ✓ Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, que asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de administrar, proteger, mantener y recuperar el espacio público, garantizando condiciones adecuadas de uso, seguridad, salubridad y funcionalidad para la comunidad.

CAUSA

El deterioro observado obedece a la ausencia de acciones efectivas de custodia, mantenimiento y control institucional sobre la infraestructura y su entorno, permitiendo que la comunidad utilice la zona verde como punto de acumulación de residuos, lo cual acelera el deterioro de las placas de concreto, el mobiliario y la vegetación.
Se evidencia una inadecuada gestión de mantenimiento, lo que propicia la pérdida progresiva de la funcionalidad del espacio público.

EFECTO

El deterioro progresivo del área intervenida ha generado la pérdida total de funcionalidad del espacio público, impidiendo que cumpla con la finalidad urbanística y comunitaria prevista en el objeto contractual. La acumulación constante de residuos ha convertido la zona en un punto crítico de insalubridad, deteriorando su aspecto, afectando el bienestar de los habitantes y comprometiendo las condiciones ambientales del sector. La fractura del mobiliario y la ruptura de las placas de los senderos reducen la vida útil de la infraestructura y generan riesgos para los transeúntes. Esta situación implica un

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

desaprovechamiento de los recursos públicos invertidos, afecta la percepción ciudadana frente a la gestión del espacio y evidencia una presunta incidencia disciplinaria derivada de la omisión de las acciones de vigilancia, mantenimiento y protección que corresponden al Distrito de Cartagena en relación con los bienes de su responsabilidad.

4. BENEFICIO DE CONTROL FISCAL

En el marco de la visita de inspección técnica realizada el 10 de octubre de 2025 al contrato SAMC-ALVT-003-2024, tomado como muestra a evaluar dentro del ejercicio de control fiscal, se efectuó la verificación del estado inicial de la Calle del Adulto Mayor, ubicada en el corregimiento de Arroyo Grande. Durante este recorrido se observaron afectaciones relevantes en la conformación de la vía, caracterizadas por la presencia de erosiones longitudinales y transversales originadas por el escurrimiento superficial, así como canales de arrastre y socavaciones que generaban pérdida de continuidad en la superficie de rodadura. Se evidenció además un desplazamiento y dispersión del material granular tipo “palmerito”, propio de la zona, el cual se encontraba mezclado con material fino, sedimentos, restos vegetales y acumulaciones laterales que interferían con el drenaje natural. Estas condiciones ocasionaban una rasante irregular, con huecos, depresiones y zonas de exposición del suelo natural, dificultando la transitabilidad y mostrando una alteración significativa de la estabilidad superficial de la vía. Tales características coincidían con lo descrito en el informe de supervisión remitido por la supervisión, en el que se señala que el deterioro observado respondía al arrastre de material generado por las lluvias recurrentes y a la ausencia de un sistema de drenaje adecuado que permitiera encauzar eficientemente los caudales superficiales



Estado inicial Calle del Adulto Mayor

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

Posteriormente, y atendiendo la solicitud de la supervisión mediante el oficio de fecha 28 de noviembre de 2025, se llevó a cabo una segunda visita el día 03 de diciembre de 2025 para verificar la intervención realizada durante el desarrollo del proceso de control fiscal.

En esta inspección se pudo constatar que la vía había sido objeto de actividades orientadas a restituir sus condiciones funcionales. La superficie mostraba una nivelación más uniforme, con eliminación de los surcos, canales y desniveles evidenciados en el estado inicial. Se observó la redistribución del material granular y la conformación nuevamente de la rasante, resultado del aporte de material seleccionado transportado mediante volquetas, extendido con equipo mecánico y compactado con vibrocompactador, conforme a lo indicado por la supervisión técnica en su informe, donde se detalla que estas acciones se ejecutaron dentro del esquema de beneficio fiscal previsto para la atención del corredor vial afectado.



Estado actual Calle del Adulto Mayor

De igual manera, se apreció limpieza en los laterales de la vía, retiro de sedimentos acumulados y mejoramiento de la sección transversal, lo que permitirá un escurrimiento más eficiente del agua y favorecerá la estabilidad superficial. La compactación preliminar del material aportado permitió restituir condiciones adecuadas de soporte y transitabilidad, evidenciándose una recuperación significativa del tramo respecto al estado identificado en la primera visita.

El ejercicio de control fiscal permitió, a través de estas intervenciones verificadas en campo, la recuperación funcional de la vía sin requerir la apertura de un nuevo proceso contractual. El Distrito obtuvo así un beneficio directo mediante la atención oportuna del punto crítico identificado, evitando que el deterioro progresara y que fuera necesario destinar recursos adicionales en futuras intervenciones de mayor alcance. De acuerdo con la revisión técnica, económica y contractual realizada sobre la intervención correspondiente a la Calle del Adulto Mayor, se determinó que el beneficio de control fiscal asciende a Sesenta y nueve millones novecientos cincuenta y un mil trescientos

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

setenta y seis pesos con tres centavos $69.951.376,03, valor que corresponde al monto total pagado al contratista por la intervención ejecutada en esta vía.

Este beneficio representa la materialización del principio de eficiencia del control fiscal, al lograrse la recuperación del tramo vial, la mejora en las condiciones de movilidad de la comunidad y la preservación de la infraestructura existente mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos públicos asignados al contrato. La intervención verificada permitió restablecer la capa granular deteriorada por efectos climáticos, asegurar uniformidad en la superficie de rodadura, mejorar la estabilidad del corredor y restituir su funcionalidad sin incremento presupuestal, evidenciando una acción correctiva inmediata y efectiva dentro del proceso auditor.

5. CUADRO DE TIPIFICACION DE LOS HALLAZGOS

	ADMINISTRATIVOS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENALES	VALOR ($)
1	X		X		
2	X				
3	X				
4	X				
5	X		X		

6. ANEXO

6.1 ANALISIS RESPUESTA SUJETO AUDITADO

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACION Y VALIDACION DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
ENTIDAD AUDITADA		ALCALDIA LOCALIDAD No 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA	
VIGENCIA		2024	
MODALIDAD DE AUDITORIA		CUMPLIMIENTO	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANALISIS EQUIPO AUDITOR
01	OBSERVACION AMINISTRATIVA N° 1 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - INCUMPLIMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE SOPORTES CONTRACTUALES OBLIGATORIOS EN SECOP II. CONDICIÓN En el marco de la verificación efectuada a la documentación publicada en SECOP II, con base en los enlaces remitidos por la Alcaldía Local No 2. mediante Oficio AMC-OFI-0160879-2025 del 7 de octubre de 2025, se evidenció la ausencia de información esencial que debe reposar en la plataforma para garantizar la transparencia y trazabilidad de la contratación.	RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD No 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA Oficio AMC-OFI-0206612-2025 18 de diciembre de 2025 REFERENCIA: DC-OF-EX 082 15-12-2025 Frente a la observación relacionada con un presunto incumplimiento en la publicación de soportes contractuales obligatorios en la plataforma SECOP II, es necesario precisar que, conforme a lo revisado en la plataforma	Del análisis de la respuesta remitida por la Alcaldía Localidad No. 2, mediante Oficio No DC-OF-EX 082 15-12-2025 de fecha 18-12-2025, se evidencia que la entidad argumenta la publicación de la mayoría de los documentos contractuales en la plataforma SECOP II, señalando que algunos soportes no fueron cargados por limitaciones técnicas de tamaño o formato digital y que dichos documentos se encuentran disponibles en medios internos.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

	Se identificó que los contratos relacionados no cuentan con la totalidad de los documentos que soportan su ejecución, particularmente: • Informes de actividades presentados por el contratista • Informes de supervisión • Evidencias de cumplimiento de obligaciones • Comprobantes de pago • Documentos técnicos asociados al objeto contractual La ausencia de estos soportes constituye un incumplimiento directo del deber de publicidad contractual, impide la trazabilidad del gasto público y obstaculiza el ejercicio de control fiscal y el acceso ciudadano a la información. CRITERIO Los hechos observados desconocen: ✓ Manual Transaccional del SECOP II, que establece la obligatoriedad de publicar la documentación asociada al ciclo contractual. ✓ Principio de divulgación proactiva contemplado en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014. ✓ Principios de moralidad y publicidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política. ✓ Artículo 3º Numerales 8 y 9 de la Ley 1437 de 2011. CAUSA La situación obedece a: ✓ Falta de controles institucionales para verificar el cargue oportuno y completo de la información contractual en SECOP II. ✓ Gestión deficiente de los supervisores en la entrega, custodia y publicación de documentos requeridos. ✓ Ausencia de procedimientos estandarizados en la dependencia para garantizar la trazabilidad documental de los contratos. ✓ Limitada apropiación normativa sobre las obligaciones de publicidad contractual. ✓ Falencias en el diseño y aplicación del Sistema de Control Interno respecto de los procesos de supervisión y archivo. EFECTO La ausencia de documentación en SECOP II genera: ✓ Obstaculización al control fiscal, al impedir la verificación completa de las obligaciones contractuales. ✓ Pérdida de trazabilidad del uso de recursos públicos, afectando la confianza institucional. ✓ Afectación del derecho ciudadano de acceso a la información.	transaccional SECOP II de la vigencia auditada, encontramos que dentro de cada uno de los procesos se encuentra debidamente publicado en tu totalidad la etapa pre contractual como lo son: Documentos o estudios previos, análisis del sector, proyecto de pliego, pliego de condiciones, invitaciones en los que aplicó, y demás documentos conforme a cada modalidad contractual. Asimismo, se puede observar, como lo pudo evidenciar el órgano de control en el proceso auditor, que la etapa contractual también se encuentran publicados los contratos, pólizas, aprobaciones, actas de inicio, actas parciales, actas de recibo informes técnicos, facturas entre otros producidos en la etapa contractual. Todos los documentos anunciados y publicados en cada uno de los procesos auditados dan cuenta de la trazabilidad del gasto público, de la ejecución de los recursos demostrando la transparencia de la actuación de la administración. Entre otras por el sistema de pagos del Distrito centralizados ante la Secretaria de Hacienda Distrital, las cuentas para ser canceladas deben ser cargadas en el SECOP II, por tanto, si existe evidencia suficiente del cumplimiento del deber funcional. Ahora bien, dentro de los procesos contractuales, existe informes de volúmenes o pesos magnéticos que no permiten su publicación en la plataforma pero que se encuentra a disposición de la comunidad y de los órganos de control como fue el caso particular, en donde se tuvo acceso y se demostró como bien se puede deducir del informe preliminar, el cumplimiento eficaz en la gestión fiscal, en donde todo el recurso auditado, fue correctamente invertido. Estos soportes de gran tamaño, almacenados en medios magnéticos hacen parte integral de los expedientes contractuales según lo señalado por Colombia Compra Eficiente. En ese sentido, la información contractual esencial se encuentra debidamente publicada en SECOP II, garantizando el acceso público a los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales exigidos por la normativa vigente. Ahora bien, algunos	No obstante, lo anterior no desvirtúa la observación formulada por el equipo auditor, toda vez que el deber funcional de publicidad contractual, previsto en la Constitución Política (Art. 209), la Ley 1712 de 2014 (principio de divulgación proactiva) y el Manual Transaccional SECOP II, exige la publicación completa, accesible y verificable de todos los documentos asociados a la ejecución contractual, de manera que sea posible garantizar la trazabilidad del gasto público y el control fiscal. La existencia de documentos fuera de la plataforma no cumple con esta obligación formal y evidencia una omisión atribuible a la gestión de los funcionarios responsables, que puede constituir incumplimiento a título de culpa conforme a lo previsto en el régimen disciplinario para faltas por omisión de deberes funcionales. En consecuencia, el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria se mantiene, al constatarse el incumplimiento del deber funcional de publicación de soportes contractuales obligatorios en SECOP II, sin que ello implique un cuestionamiento sobre la buena fe o la intención de los funcionarios, sino sobre el cumplimiento efectivo de sus obligaciones legales y administrativas. En atención a lo anteriormente expuesto, la observación se consolida como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en el presente informe definitivo y deberá incorporarse de manera integral en el plan de mejoramiento que suscriba el Sujeto de Control.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

		documentos de carácter complementario en algunos casos particulares por su tamaño o formato digital, especialmente aquellos asociados a la etapa de ejecución contractual, no pudieron ser cargados en la plataforma debido a limitaciones técnicas relacionadas con el tamaño o peso digital de los archivos. En conclusión, a lo expuesto y evidenciado por el equipo auditor, en donde pudo constatar que los procesos se encuentran publicados, con una correcta gestión fiscal, solicitamos eliminar el alcance Administrativo y especial el disciplinario, a no existir una conducta dolosa o culposa que tenga característica de falta disciplinarias de los funcionarios de la administración que actuaron como gestores fiscales de los contratos auditados.	
02	OBSERVACION ADMINISTRATIVA N° 2 - DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y EN LA CONSOLIDACIÓN DOCUMENTAL DE LOS ENTREGABLES Contrato No ALVT-INV-01-2024 Contratista: Corporación Gestar Geosocial – “Gestar Social” Objeto: Impulsar programas y actividades de interés público local para el acompañamiento a gestores culturales, artistas y el desarrollo de los eventos, actividades y celebraciones artísticas, culturales, gastronómicas, fiestas y festejos del patrimonio inmaterial de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias. Valor: $300.000.000 Plazo: Tres (3) meses (25 de julio a 24 de octubre de 2024) CONDICION Planeación contractual Del análisis efectuado a los estudios previos, el análisis del sector y demás soportes de planeación del contrato antes detallado, se evidenció que algunos componentes no presentan un nivel de desarrollo que permita contar con información plenamente detallada y completa para sustentar de manera integral el proceso contractual. En particular, se observó que los criterios utilizados para valorar la idoneidad de la entidad ejecutora no se encuentran expuestos de manera amplia en los documentos revisados; que los soportes del estudio de mercado no consolidan de forma integral las fuentes consultadas; y que el análisis del sector no incorpora información comparativa que permita visualizar de manera más completa el contexto técnico y económico del proceso.	RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD No 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA Oficio AMC-OFI-0206612-2025 18 de diciembre de 2025 REFERENCIA: DC-OF-EX 082 15-12-2025 En relación con el contrato No. ALVT-INV-01-2024, cuyo contratista es la Corporación Gestar Geosocial y cuyo objeto es: Impulsar programas y actividades de interés público local para el acompañamiento a gestores culturales, artistas y el desarrollo de los eventos, actividades y celebraciones artísticas, culturales, gastronómicas, fiestas y festejos del patrimonio inmaterial de la Localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias, se aclara lo siguiente: En los documentos de la etapa pre contractual, se puede constatar, la claridad del requisito de idoneidad, el cual se solicitó atendiendo los criterios del decreto 092 y la guía de Colombia compra eficiente vigente para la época de la contratación. Cuya idoneidad consistía en el conocimiento y experiencia del futuro contratista en el objeto a desarrollar. Esta idoneidad solicitada acorde al objeto, fue aportada o demostrada dentro del proceso. Así mismo el análisis del sector fue realizado cumpliendo la normativa decreto 1082 de 2015, permitiendo explorar el contexto	Después de analizar la respuesta remitida por la Alcaldía Localidad No. 2 de la Virgen y Turística (Oficio AMC-OFI-0206612-2025 del 18 de diciembre de 2025), se concluye que, si bien la entidad evidencia cumplimiento formal de la normativa aplicable en materia de planeación contractual (Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017) y documentación de entregables, no se desvirtúan las debilidades administrativas identificadas. En la etapa de planeación contractual, no se evidencia un nivel de desarrollo integral que permita sustentar plenamente el proceso, presentándose aspectos como criterios de idoneidad descritos de manera general, estudios de mercado no consolidados y análisis del sector sin información comparativa completa. Adicionalmente, en la etapa de ejecución, la heterogeneidad en actas, registros de beneficiarios, soportes fotográficos y verificaciones técnicas afecta la claridad, trazabilidad y continuidad del expediente contractual. Estas situaciones constituyen debilidades administrativas, que limitan la reconstrucción integral del proceso y el seguimiento efectivo de los contratos. En virtud de lo expuesto, se mantiene el hallazgo administrativo en el presente informe final y deberá ser incluida de manera completa en el plan

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

	Estos aspectos muestran un grado de elaboración heterogéneo en los documentos que integran la planeación contractual. Documentación de entregables y seguimiento En la revisión de las actas y soportes asociados a la entrega de instrumentos e incentivos, se constató que la información presenta variaciones en su nivel de detalle y en la forma de registro. Se observaron actas en las que los datos consignados como fechas, identificación de beneficiarios y firmas, no se encuentran registrados de manera uniforme; soportes fotográficos sin descriptores que precisen su correspondencia con los bienes entregados; y registros de verificación física o recepción técnica con niveles de estructuración disímiles dentro del expediente contractual. Estos aspectos evidencian diferencias en la forma en que se consolida y archiva la documentación relacionada con los entregables. CRITERIO • Ley 80 de 1993 (criterios de planeación contractual). • Decreto 1082 de 2015 (requisitos para estudios previos y análisis del sector). • Decreto 092 de 2017 (criterios de idoneidad y selección). • Ley 1474 de 2011 (lineamientos de seguimiento documental). • Manual de supervisión contractual y directrices internas de la entidad. CAUSA Las situaciones identificadas obedecen a variaciones en los procedimientos utilizados para elaborar, registrar y consolidar la información contractual durante las etapas de planeación y ejecución. Se evidencian diferencias en la forma en que se documentan los análisis previos, se recopilan las fuentes y soportes técnicos y se estructura la información relacionada con los entregables, lo cual genera niveles distintos de detalle, completitud y estandarización dentro del expediente contractual. CONSECUENCIA Las circunstancias descritas se reflejan en un expediente contractual que presenta información con grados de desarrollo y consistencia no uniformes, lo que puede afectar la claridad, continuidad y trazabilidad del proceso contractual. Esto se traduce en registros que no permiten visualizar de manera homogénea los fundamentos técnicos y operativos del contrato, así como las actividades ejecutadas, incidiendo en la capacidad de reconstruir integralmente el proceso a partir de la documentación disponible.	jurídico, técnico, económico, financiero del proceso de contratación. En la etapa de ejecución, los entregables fueron soportados en formatos de entregas, soporte fotográfico, notas de prensa que respaldaron de manera amplia el proyecto, y que fueron aportadas en el expediente contractual; es menester señalar que en la gestión fiscal no existe tarifa legal, por lo tanto, el acto de recibo amparado en la buena fe contractual y demostrado con los informes, planillas, registro fotográfico, se constituyen en plena prueba de la ejecución y cumplimiento del objeto contractual. Por lo anterior solicitamos sea eliminada esta observación.	de mejoramiento que adopte el Sujeto de Control.
03	OBSERVACIÓN AMINISTRATIVA N° 3 - DEBILIDADES EN LA PLANEACIÓN Y TRAZABILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL	RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD No 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA Oficio AMC-OFI-0206612-2025 18 de diciembre de 2025	Una vez analizada la respuesta remitida por la Alcaldía Local No. 2 de la Virgen y Turística (Oficio AMC-OFI-0206612-2025 del 18 de diciembre de

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

	Contrato No MC-ALVT-001-2024" Contratista: Fundación FUNPROBIDES Objeto: Atención integral de la fauna doméstica Modalidad: Mínima Cuantía Valor: $99.973.408 CONDICION Etapa precontractual Estudio del sector Del análisis efectuado al estudio del sector correspondiente al proceso se evidenció que, si bien el documento cumple con los requisitos formales previstos en el Decreto 1082 de 2015, presenta limitaciones en la consistencia técnica y en la trazabilidad de la información utilizada para sustentar la estimación del valor del contrato. En particular, se observaron los siguientes aspectos: • Desarrollo limitado de los elementos técnicos necesarios para respaldar la determinación del valor estimado. • Inclusión de referencias económicas de carácter general, sin evidencia de su aplicación directa a la estructura de costos del objeto contractual. • Ausencia de trazabilidad verificable de las fuentes consultadas y de las cotizaciones utilizadas para el análisis de mercado. • Análisis de oferta y demanda sin documentación que permita identificar la representatividad del mercado local en relación con las necesidades del contrato. Estudio previo En el estudio previo se identificaron variaciones en el nivel de detalle y consistencia técnica de la información presentada, entre ellas: • Descripción de la necesidad con enfoque general, sin análisis cuantitativo que permita dimensionar la demanda del servicio. • Documentación técnica del proceso con niveles de desarrollo no uniformes, lo que dificulta la claridad, comparabilidad y trazabilidad de la información. • Relación entre actividades y plazo de ejecución sin soporte técnico que permita determinar su coherencia con la magnitud del servicio a contratar. • Valor estimado que reproduce directamente las cifras del estudio de mercado, sin validación adicional o análisis comparativo que permita verificar su razonabilidad. Etapa contractual Durante la revisión del expediente contractual se observaron los siguientes aspectos: • Los soportes de ejecución no presentan un registro individualizado por animal atendido, lo	REFERENCIA: DC-OF-EX 082 15-12-2025 En relación con el contrato MC-ALVT 001-2024, sobre los elementos técnicos y argumentos que justifican el valo estimado del contrato, estos se encuentran incluidos en los documentos precontractuales del proceso, y en las cotizaciones que recibió la entidad, previa apertura del mismo. En atención a la observación relacionada con una presunta inconsistencia entre la meta de atención de 300 animales y la ejecución efectuada, es necesario precisar que no existe tal inconsistencia, por las siguientes razones: a) La meta de 300 animales corresponde al Plan de Desarrollo de la localidad, no a un tope máximo de atención. Dicha meta orienta la gestión pública, pero no limita la obligación de la Administración de atender la demanda real existente, especialmente cuando se trata de servicios general. Por lo tanto, la meta del plan de Desarrollo, no constituye un techo o restricción para la atención de un número mayor de animales. b) Durante la ejecución se atendieron inicialmente 700 animales, conforme a la demanda real evidenciada en territorio. Las jornadas demostraron que la población de fauna doméstica sin control superaba ampliamente la estimación inicial. La cantidad de usuarios que acudieron voluntariamente y las solicitudes de la comunidad obligaron a ampliar la capacidad operativa para garantizar una prestación adecuada y oportuna del servicio. c) Posteriormente, se amplió formalmente la cobertura en 247 animales adicionales.	2025), se concluye que, si bien la entidad evidencia cumplimiento formal de la normativa aplicable a los procesos de mínima cuantía y aporta soportes de ejecución suficientes para identificar los animales atendidos, no se desvirtúan completamente las debilidades administrativas detectadas. En la etapa de planeación contractual, persisten limitaciones en la consistencia técnica y trazabilidad del estudio de sector y del estudio previo, tales como la falta de análisis cuantitativo de la demanda, referencias económicas de carácter general y ausencia de documentación que respalde la representatividad del mercado local. En la etapa de ejecución, los registros individualizados de beneficiarios y soportes fotográficos permiten verificar la atención de los animales, pero la consolidación de la información relacionada con los costos y la uniformidad de los documentos administrativos presenta oportunidades de mejora. La respuesta se acepta parcialmente, reconociendo que la entidad cumplió formalmente con los requisitos legales de la modalidad de mínima cuantía y que la atención de los animales se encuentra debidamente respaldada con registros individualizados, actas de consentimiento y evidencia fotográfica. No obstante, persisten debilidades administrativas en la planeación contractual y en la consolidación y uniformidad de los soportes administrativos, las cuales deben ser mejoradas en futuros procesos. Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se ajusta el hallazgo administrativo y deben incluirse las acciones de mejora en el plan de mejoramiento que el sujeto de control deberá suscribir producto del presente proceso auditor.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

	que limita la trazabilidad técnica del servicio dentro del expediente. • La documentación asociada a los costos de ejecución no se encuentra consolidada de manera completa, lo cual afecta la uniformidad y claridad del soporte administrativo del contrato.	Este incremento se formalizó mediante el correspondiente adicional contractual, sustentado técnica, presupuestal y administrativamente, elevando la atención total a 947 animales. La ampliación respondió a criterios de eficiencia del servicio y a la necesidad pública de garantizar la cobertura requerida. Con fundamento en lo anterior, se solicita a la Contraloría Distrital tener en cuenta que no existe contradicción alguna entre las metas programadas, la planificación contractual y la ejecución, y que la ampliación del número de animales atendidos obedeció a la obligación de la Administración de responder a las necesidades reales de la comunidad, en armonía con los fines esenciales del Estado y los principios de eficacia y eficiencia de la función pública. Se indica que, el análisis del sector fue elaborado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las guías metodológicas de Colombia Compra Eficiente, particularmente las aplicables a los procesos de mínima cuantía. Es importante precisar que, tratándose de un procedimiento de mínima cuantía, la normativa no exige la incorporación de indicadores financieros, económicos o sectoriales complejos, toda vez que este tipo de contratación se caracteriza por su simplificación procedimental, orientada exclusivamente a verificar la idoneidad del oferente, la existencia de mercado y la razonabilidad del valor. El análisis presentado cumple con los requisitos legales y las buenas prácticas aplicables a esta modalidad, ofreciendo la información necesaria y suficiente para soportar la contratación, sin que exista exigencia normativa para incluir indicadores adicionales o estudios más profundos propios de modalidades como licitación pública o selección abreviada. En atención a la observación realizada, se precisa que sí fueron aportados los	

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

		soportes técnicos requeridos para el control de los animales atendidos, cumpliendo con los protocolos mínimos para este tipo de servicios. a) Registro de participantes – beneficiarios de esterilización El contratista entregó a esta entidad y cargó en la plataforma de SECOP II, el listado detallado de beneficiarios, debidamente suscrito por cada propietario de las mascotas atendidas, el cual incluye la información necesaria para la trazabilidad del servicio: · Nombre del responsable · Número Población a la que pertenece · Especie (perro o gato) · Edad del animal Dicho registro permite identificar plenamente a cada usuario y asociarlo a su mascota y al servicio recibido. b) Actas de consentimiento informado También se anexaron por parte del contratista, las actas de consentimiento informado, firmadas por los dueños de las mascotas antes del procedimiento. Estos formatos incluyen la aceptación del servicio, la declaración de conocimiento sobre el procedimiento y las autorizaciones correspondientes, constituyéndose en soporte técnico y jurídico de la atención realizada. c) Registro fotográfico de las jornadas Se aportó igualmente el registro fotográfico de las jornadas, el cual evidencia: La presencia de los animales atendidos; El desarrollo de las actividades clínicas y logísticas; La participación de los equipos logísticos y profesionales; y el cumplimiento del plan de trabajo. d) Suficiencia de soportes Con la sumatoria de los documentos mencionados (registro de beneficiarios, consentimientos	

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

		informados y evidencia fotográfica), se puede verificar de manera completa y trazable los animales efectivamente atendidos durante la ejecución del contrato, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Con respecto a la presente observación, se informa que el informe de supervisión y sus anexos se encuentran cargados en la plataforma SECOP II, en el ítem No. 7 del contrato, como se evidencia a continuación: (Ver imagen en el oficio No AMC-OFI-0206612-2025 18 de diciembre de 2025).	
04	OBSERVACION ADMINISTRATIVA N°. 4 – CRITERIOS DE EVALUACIÓN GENERALIZADOS Y ARTICULACIÓN CON LA MISIÓN DEL IDER EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL Contrato No: ALVT-INV-02-2024 Objeto: Impulsar programas y actividades de interés público local para el desarrollo de eventos y torneos deportivos para la integración social en la localidad de la Virgen y Turística del Distrito de Cartagena de Indias Contratista: FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA COMUNIDAD “FUNDACOMUN” Valor del Contrato: $1.000.000.000 Valor ejecutado: $791.950.000 Plazo: Tres (3) meses y diez y siete (17) días CONDICIÓN Durante la revisión de la etapa precontractual, se constató que los estudios previos y los criterios de evaluación de las propuestas se encuentran definidos de manera general y no establecen la articulación con la misión del Instituto Distrital de Deporte y Recreación (IDER), que tiene como función misional la prestación de servicios de deporte y recreación a la comunidad de toda la ciudad. En particular: 1. En el criterio de experiencia adicional a la mínima habilitante, si bien se asignan puntajes según el porcentaje del presupuesto ejecutado en contratos previos, no se establecen características específicas que deben cumplir dichos contratos, como tipo de población beneficiaria, duración mínima, complejidad de la actividad deportiva, ni su correspondencia con la cobertura territorial y social que normalmente realiza el IDER. 2. En el criterio de formación académica y experiencia del personal requerido, se asignan puntajes de acuerdo con años de experiencia y estudios de posgrado, pero no se precisan indicadores claros sobre la valoración de la experiencia en contextos similares ni la forma de evaluar la educación no formal, incluyendo la alineación con actividades deportivas masivas que realiza el IDER.	RESPUESTA ALCALDIA LOCALIDAD No 2 DE LA VIRGEN Y TURISTICA Oficio AMC-OFI-0206612-2025 18 de diciembre de 2025 REFERENCIA: DC-OF-EX 082 15-12-2025 En relación con la observación presentada al contrato ALVT-INV-02-2024, los criterios de evaluación utilizados, fueron acuerdos al tipo de proceso contractual y conforme a las guías para la contratación con entidades sin ánimo de lucro. Como quedo soportado en el expediente el contratista seleccionado, es una entidad idoneidad para desarrollar el objeto contractual con una amplia experiencia. Los criterios de idoneidad no podrían ser tan específicos como lo señala el ente, atendiendo que el criterio atiende a una materia, y esta es deporte, al ser o estipular algo tan particular se podría vulnerar el principio de pluralidad de oferentes, que se busca garantizar en este tipo de procesos. Así mismo por orden legal es decir la ley 1617 de 2013, los fondos de desarrollo local, atienden las diferentes necesidades de las localidades, estas necesidades en materia de infraestructura, social, deporte, cultura, bienestar animal, es decir siendo transversales a todas y cada una de las necesidades sociales. Ahora bien, desde la etapa de formulación se realizan actividades de coordinación con las diferentes secretarias y entes descentralizados con el fin de articular las acciones en	En la respuesta de la Alcaldía Localidad No. 2 de la Virgen y Turística (Oficio AMC-OFI-0206612-2025 del 18 de diciembre de 2025), la entidad afirma que los criterios de evaluación se ajustaron al tipo de proceso contractual y que hubo coordinación con el IDER para garantizar la ejecución del proyecto. Sin embargo, no se presentan evidencias documentales que respalden estas afirmaciones, tales como actas de reuniones, registros de coordinación o ejemplos de cómo se aplicaron los criterios, lo que impide verificar el cumplimiento de lo señalado. Además, la respuesta no aborda la necesidad de que los criterios estén formalmente articulados con la misión del IDER ni proporciona indicadores objetivos para la valoración de la experiencia, la formación del personal o la calidad técnica de las propuestas. Por lo tanto, la respuesta de la Alcaldía no desvirtúa la observación, ya que persisten las debilidades administrativas identificadas: criterios generales de evaluación, falta de indicadores precisos y ausencia de articulación formal con la función misional del IDER, manteniendo el riesgo de subjetividad en la calificación de las propuestas. En consecuencia, el hallazgo administrativo N° 4 se mantiene, y deberán suscribirse las respectivas acciones de mejoras en el marco del respectivo plan de mejoramiento.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

	3. En los criterios de calidad de la propuesta técnica, se indican los aspectos que deben presentarse (metodología, cronograma, articulación interinstitucional), pero no se establecen indicadores objetivos ni ejemplos de cómo se evaluará la calidad de cada sección, ni se evidencia cómo se garantizará complementariedad con la función misional del IDER. Estos elementos muestran que, aunque los requisitos mínimos están contemplados, la falta de mayor detalle en los criterios de evaluación y en la articulación con la función misional del IDER podría generar interpretaciones subjetivas durante la calificación de las propuestas. CRITERIO Numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.2.1.3 Ley 1150 de 2007, artículo 5, numeral 2 Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG (Decreto 1499 de 2017), Dimensión de Direccionamiento Estratégico y Planeación. CAUSA La definición general de los criterios de evaluación se debe a que los estudios previos priorizaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes mínimos y la documentación obligatoria de los oferentes, sin detallar indicadores adicionales para la evaluación de la experiencia, la calidad de las propuestas técnicas y su articulación con la función misional del IDER. CONSECUENCIA La ausencia de criterios más precisos y de una referencia a la misión del IDER podría inducir a interpretaciones subjetivas por parte del comité evaluador al calificar las propuestas, aunque no impide que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos ni afecta su habilitación.	materia de atención, como lo fue el caso particular, en donde se realizó articulación con el IDER, para desarrollar la necesidad y ejecución del mencionado proyecto.	
05	**HALLAZGO AMINISTRATIVO N°. 5 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA - DETERIORO Y PÉRDIDA DE FUNCIONALIDAD DEL ESPACIO PÚBLICO POR FALTA DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL.** **CONDICIÓN** En la visita de inspección técnica realizada al contrato SAMC-ALVT-004-2025, específicamente en la zona verde colindante con el CDI ubicada sobre la Vía Perimetral, se observó que la obra entregada se encuentra en un estado que impide cualquier nivel de funcionalidad. El área ha sido utilizada por la comunidad como punto de disposición irregular de residuos, acumulándose basura doméstica, restos vegetales secos, plásticos, escombros menores y residuos quemados, lo que ha afectado gravemente la apariencia y el uso del espacio público. Se constató el deterioro del mobiliario urbano y de los senderos peatonales,	**OBSERVACIÓN ADMINISTRATIVA No. 5 CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA – DETERIORO Y PERDIDA DE FUNCIONALIDAD DEL ESPACIO PUBLICO POR FALTA DE CUSTODIA Y MANTENIMIENTO INSTITUCIONAL** Respecto de la observación formulada, relacionada con el presunto deterioro y pérdida de funcionalidad del espacio público por falta de custodia y mantenimiento institucional, resulta necesario realizar las siguientes precisiones de orden jurídico, competencial y administrativo, con el fin de desvirtuar la presunta incidencia disciplinaria atribuida a esta Alcaldía Local.	Esta Contraloría se permite efectuar las siguientes precisiones, con el fin de aclarar el alcance real de la observación formulada y valorar la pertinencia de los argumentos expuestos: **1.** Es necesario aclarar que la Observación no atribuye de manera expresa, directa ni exclusiva la responsabilidad por la custodia, mantenimiento o recuperación del espacio público a la Alcaldía Local, como erróneamente se interpreta en la respuesta remitida. La observación se formuló en términos generales, haciendo referencia a la falta de custodia y mantenimiento institucional del espacio público, entendida como una obligación del Distrito de

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

	evidenciándose una banca fracturada con desprendimiento de concreto y exposición del acero de refuerzo, así como placas de los senderos con fisuras, fracturas y fragmentación del material. Estas afectaciones no corresponden a fallas atribuibles al proceso constructivo, sino que se derivan de acciones directas e inadecuadas de la comunidad, las cuales han alterado la integridad física de los elementos intervenidos. En amplios sectores, la vegetación se encuentra crecida de manera descontrolada, invadiendo los senderos y áreas de circulación, aspecto que, sumado a la acumulación de residuos, obstruye el uso del espacio y afecta la seguridad y salubridad de los ciudadanos. El estado general del entorno refleja la ausencia de mantenimiento, custodia y control institucional sobre los bienes públicos intervenidos. (Ver imágenes adjuntas). **CRITERIO** ✓ Artículo 82 de la Constitución Política, que impone al Estado el deber de velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común, prevaleciendo el interés general, obligación que incluye su conservación, mantenimiento y control efectivo. ✓ Ley 9 de 1989 y Ley 388 de 1997, que asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de administrar, proteger, mantener y recuperar el espacio público, garantizando condiciones adecuadas de uso, seguridad, salubridad y funcionalidad para la comunidad. **CAUSA** El deterioro observado obedece a la ausencia de acciones efectivas de custodia, mantenimiento y control institucional sobre la infraestructura y su entorno, permitiendo que la comunidad utilice la zona verde como punto de acumulación de residuos, lo cual acelera el deterioro de las placas de concreto, el mobiliario y la vegetación. Se evidencia una inadecuada gestión de mantenimiento, lo que propicia la pérdida progresiva de la funcionalidad del espacio público. **EFECTO** El deterioro progresivo del área intervenida ha generado la pérdida total de funcionalidad del espacio público, impidiendo que cumpla con la finalidad urbanística y comunitaria prevista en el objeto contractual. La acumulación constante de residuos ha convertido la zona en un punto crítico de insalubridad, deteriorando su aspecto, afectando el bienestar de los habitantes y comprometiendo las condiciones ambientales del sector. La fractura del mobiliario y la ruptura de las placas de los senderos reducen la vida útil de la infraestructura y generan riesgos para los transeúntes. Esta situación implica un desaprovechamiento de los recursos públicos invertidos, afecta la percepción ciudadana frente a la gestión del espacio y evidencia una presunta incidencia disciplinaria derivada de la omisión de las acciones de vigilancia, mantenimiento y protección que corresponden al Distrito de Cartagena en relación con los bienes de su responsabilidad.	***Sobre la competencia legal en materia de custodia y mantenimiento del espacio público*** Si bien el artículo 82 de la Constitución Política impone al Estado el deber de proteger la integridad del espacio público, dicha obligación no se predica de manera indistinta ni automática de todas las dependencias administrativas, sino que debe analizarse a la luz del principio de legalidad y del régimen de distribución de competencias vigente. En el Distrito de Cartagena de Indias, el Decreto Distrital 0581 de 2004, que regula el sistema desconcentrado de las localidades, establece que las Alcaldías Locales ejercen funciones desconcentradas, limitadas y específicas, principalmente orientadas a la coordinación interinstitucional, control urbano, inspección, vigilancia y reporte, conforme a las delegaciones expresas otorgadas por el nivel central. En consecuencia, la custodia estructural, el mantenimiento integral, la administración permanente y la recuperación física del espacio público no se encuentran asignadas como funciones directas ni autónomas de las Alcaldías Locales, sino que corresponden a dependencias del nivel central y a entidades distritales especializadas, de conformidad con la normatividad orgánica y sectorial aplicable. Pretender imputar una omisión disciplinaria a esta Alcaldía Local por la ausencia de acciones que exceden su marco competencial vulneraría el principio de legalidad administrativa, conforme al cual ninguna autoridad puede ejercer funciones distintas a las que le han sido expresamente atribuidas por la ley o el reglamento. ***Inexistencia de nexo causal entre el deterioro observado y una conducta atribuible a la Alcaldía Local.*** La observación parte de la premisa de que el deterioro del espacio público obedece a una falta de custodia y mantenimiento institucional atribuible a esta dependencia, sin embargo, no se configura el nexo causal necesario para estructurar una presunta responsabilidad administrativa o disciplinaria. El deterioro evidenciado — fracturas de mobiliario urbano, fisuras en placas de concreto, crecimiento descontrolado de vegetación y acumulación de residuos — obedece a	Cartagena de Indias, en cabeza de las entidades o dependencias a las que legal y funcionalmente les corresponda dicha competencia. En ningún aparte de la observación se individualiza responsabilidad disciplinaria específica en la Alcaldía Local, ni se afirma que dicha dependencia sea la única o directa responsable del mantenimiento estructural del espacio público intervenido. **2.** Esta Contraloría coincide en que las Alcaldías Locales ejercen funciones desconcentradas y que no todas las competencias relacionadas con el mantenimiento físico del espacio público recaen de manera directa sobre ellas. No obstante, ello no desvirtúa el contenido de la observación, toda vez que esta se fundamenta en la evidencia objetiva del deterioro y pérdida de funcionalidad del espacio público, situación que compromete la gestión institucional del Distrito en su conjunto. La observación pone de presente una falla en la custodia y mantenimiento institucional, sin perjuicio de que, en el análisis posterior, se determine qué entidad, dependencia o servidor público tenía la competencia funcional específica, o si existió una omisión en los deberes de articulación, seguimiento, reporte o gestión interinstitucional. **3.** Contrario a lo afirmado por la Alcaldía Local, la observación no parte de la imputación automática de una conducta disciplinaria, sino de la identificación de una situación fáctica verificable: el deterioro avanzado del espacio público y la pérdida de su funcionalidad. En ese sentido, la observación no prejuzga ni concluye responsabilidad disciplinaria, sino que advierte una situación que amerita análisis posterior por la autoridad competente, conforme a los principios de legalidad y debido proceso. **4.** Las acciones de articulación interinstitucional, jornadas de limpieza y actividades de sensibilización comunitaria mencionadas por la Alcaldía Local se

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

		factores externos y sobrevinientes que no son atribuibles a una omisión de mantenimiento estructural por parte de la Alcaldía Local, ni guardan relación con funciones a su cargo. Tales afectaciones responden a dinámicas de uso inadecuado del espacio público y a la intervención no autorizada sobre los elementos existentes, circunstancias que desbordan el ámbito de actuación administrativa, financiera y operativa de esta dependencia. De igual forma, la utilización del área por parte de la comunidad como punto de disposición irregular de residuos, aunque incide negativamente en la funcionalidad y condiciones de salubridad del espacio público, no constituye una omisión funcional imputable a esta Alcaldía Local, toda vez que el control ambiental, la gestión integral de residuos sólidos corresponden a otras autoridades distritales con competencias específicas, sin que exista atribución legal que permita endilgar dichas responsabilidades a esta dependencia. ***Actuaciones realizadas dentro del marco competencial*** Contrario a lo señalado en la observación, esta Alcaldía Local sí ha actuado dentro del ámbito de sus funciones, dando aplicación al principio de coordinación administrativa consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política. En ese sentido, se han adelantado acciones de: Articulación con distintas entidades del Distrito para adelantar jornadas de limpieza con el propósito de recuperar el espacio público. Sensibilización en distintos sectores de la Localidad de la Virgen y Turística, para concientizar sobre la importancia de la conservación limpia del espacio público. Estas actuaciones demuestran que no ha existido inactividad, negligencia ni omisión, sino una actuación ajustada al marco legal vigente y a las capacidades reales de la dependencia. ***Improcedencia de la presunta incidencia disciplinaria*** Para que se configure una incidencia disciplinaria es indispensable la concurrencia de: ·Competencia funcional expresa, ·Conducta omisiva o activa antijurídica, y	valoran como actuaciones positivas dentro de su marco competencial. Sin embargo, dichas actuaciones no desvirtúan por sí solas la existencia del deterioro material evidenciado, ni eliminan la obligación institucional de garantizar la conservación, custodia y funcionalidad del espacio público por parte del Distrito. En consecuencia, esta Contraloría concluye que los argumentos expuestos por la Alcaldía Local no desvirtúan el hecho observado ni el fundamento técnico de la observación, por tanto, la misma se mantiene y se eleva a hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y deberán suscribirse las respectivas acciones de mejoras en el marco del respectivo plan de mejoramiento.

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328

		· Nexo causal entre la conducta y el daño observado. En el presente caso, ninguno de estos elementos se configura plenamente, dado que: · La Alcaldía Local no es la autoridad competente para el mantenimiento integral del espacio público. · No se evidencia una conducta omisiva reprochable, sino el cumplimiento del rol de coordinación y reporte. · El deterioro observado obedece a causas estructurales y a la ausencia de intervención de las entidades responsables del mantenimiento y administración del espacio público. · Por lo anterior, la observación carece de sustento jurídico suficiente para derivar una presunta incidencia disciplinaria en cabeza de esta Alcaldía Local.	

contactenos@contraloriadecartagena.gov.c
www.contraloriadecartagena.gov.co
Manga, Callejón Miramar Cra. 20 #24-46
Tel: (605) 6521328